

Nombre finca: Cuarta parte terreno.  
Localidad: Renedo de Cabuérniga.  
Linde Norte: Hermanos Gómez Prieto.  
Linde Sur: Hermanos Gómez Prieto.  
Provincia: Cantabria.  
Término: Cabuérniga.  
Cabida: 202 ha.  
Linde Este: Hermanos Gómez Prieto.  
Linde Oeste: Carretera General.  
Datos Registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 899. Número de libro: 91. Número folio: 43. Número finca: 6.811. Importe tasación: 1.563,08.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.563,08.

Descripción ampliada:

Una cuarta parte de rústica.—Terreno en el pueblo de Renedo, término municipal de Valle de Cabuérniga, al sitio de Manzanedo, de 2.020 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Sur y Este, propiedades de los hermanos Gómez Prieto, y Oeste, carretera general.

Situación jurídica: «De conformidad con el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, los condominios y coparticipes tienen derecho a tanteo que podrán ejercitar ante la mesa de subasta de esta Dirección Provincial hasta el mismo acto de celebración de la subasta, incluido éste. Si la subasta quedase desierta y se acordase la venta por gestión directa el derecho de tanto se podrá ejercer hasta el mismo acto público, incluido éste, de apertura de los sobres que contienen las ofertas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.563,08 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.172,31 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 781,54 euros.

Santander, 11 de agosto de 2003.—La subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.

03/11920

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva también de notificación al copartícipe Adam Cirpaci.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Anghelus Cirpaci por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Cagigas, Heras (Medio Cudeyo), se procedió con fecha 25 de agosto de 2003, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 26 de septiembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### **Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0x1957483E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 02 012334985	02 2002 / 02 2002	0521
39 02 012970337	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 013442910	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 014283069	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 014538303	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010120233	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010472261	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 010851874	10 2002 / 10 2002	0521

Importe del principal: 1.831,81 euros.

Recargos de apremio: 647,46 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 74,38 euros.

Total débitos: 2.553,65 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de agosto de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Descripción de la finca embargada

Deudor: Cirpaci Anghelus.

Finca número: 01.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo de vía: Barrio.

Nombre vía: Cagigas.

Código postal: 39792. Código municipal: 39042.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.670. Número de libro: 157. Número de folio: 125. Número de finca: 8.841.

– Descripción ampliada.

Mitad indivisa de:

Urbana: Es objeto de inscripción la planta bajo o piso primero de la izquierda el anejo de buhardilla y parte del sótano destinada a cuadra, que mide cuatro metros de frente por otros cuatro de fondo, de la finca siguiente: Casa en el pueblo de Heras, en el sito de las Cagigas, compuesta de planta baja y dos pisos, o tres pisos, con viviendas a derecha e izquierda, teniendo además un sótano destinado a cuadra, y la buhardilla, que linda, por todos sus lados, con terrenos de don José Baldonado, dicho piso o planta baja consta de tres habitaciones, cocina, retrete, leñera, y ocupa una superficie de unos cuarenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por su frente, izquierda y fondo, con terrenos de don José Baldonado; derecha, con el portal y la planta baja derecha, y por encima, con el piso segundo izquierda.

Santander, 25 de agosto de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

03/11747

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bien inmueble.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

Y para que sirva también de notificación al copartícipe don Anghelus Cirpaci.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cirpaci Adam, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Cagigas, Heras (Medio Cudeyo), se procedió con fecha 25 de agosto de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 25 de septiembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Diligencia de ampliación embargo de bien inmueble (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número 0X1255258X (estado civil, en su caso soltero), y con domicilio en calle Perines, 16, 4º izquierda, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, garantizando la suma total de 1.148,40 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca número	Anotación letra
157	1.670	125	8.841	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 02 014568413	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010149232	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010500351	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 010881378	10 2002 / 10 2002	0521

Expediente número: 39 04 02 00136565.

Importe del principal: 822,16 euros.

Recargos de apremio: 287,76 euros.

Costas devengadas: 0 euros.

Costas presupuestadas: 33,30 euros.

Total débitos: 1.143,22 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.143,22 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.291,62 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31),